





SUJETO OBLIGADO:

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

UNIDAD TRANSPARENCIA DRC/UT/16/2021

ORIGEN: OFICIO No: ASUNTO:

EL QUE SE INDICA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de enero de 2021

LIC. GUADALUPE GUSTAVO DÍAZ ALTAMIRANO. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL IAIP. PRESENTE.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, relativo al recurso de revisión 0606/2019/SICOM, le informo que derivado de los acuerdos tomados en la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2021, se declara la inexistencia de la información por las consideraciones de hecho y derecho que se señalan en el acta de dicha sesión, que para mayor conocimiento se anexa en copia cotejada, así mismo se anexa copia cotejada del oficio DRC/UT/13/2021, de fecha veinticinco de enero del año en curso, con lo cual se da cumplimiento en su totalidad a su requerimiento realizado.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Prexo: 01. Condenico Certificado LIC. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ MATUS. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





UNIDAD DE TRANSPARIENCIA



LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA





DEL COMITÉ DE

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO 2021 DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas del día veintisiete de enero del dos mil veintiuno, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Dirección del Registro Civil, en las oficinas que ocupa la Dirección del Registro Civil, sito en la calle Manuel García Vigil, número 602, Colonia Centro, Oaxaca, los ciudadanos: Licenciada Juana Pamela Pineda Gómez, Presidenta, Licenciado Juan Gabriel Rodríguez Matus, Secretario Ejecutivo, Licenciado Luis Armando Olivera López, Vocal, Contador Público/ Gregorio González Piña Vocal y Licenciado Jaime Guzmán López, Vocal, con el objeto de llevar a cabo la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Dirección del Registro Civil del ejercicio 2021, con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, relativa al recurso de revisión R.R.A.I 0606/2019/SICOM, mediante la cual se ordena a realizar una nueva búsqueda en sus archivos, y para el caso de no encontrar la información deberá realizar la declaratoria de inexistencia de la información a través de su Comité de Transparencia, en la que: 1.- Se confirme la inexistencia de la información; 2.- Se confirme también la inexistencia de los documentos relativos al número de Recursos de Revisión que ha recibido, así como las Denuncias y Amparos de los años dos mil ocho al dos mil quince; 3.- Se expongan los elementos de busqueda mínimos que permitan al Recurrente tener la certeza de que fueron exhaustivos; 4.- Se señalen las circunstancias de tiempo, modo y lugar que provocaron la inexistencia en cuestión; 5.-Se señale al Servidor público en funciones del Sujeto Obligado, responsable de contar con la misma; y en su caso 6.- Se notifique al organo de control interno del Sujeto Obligado, para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. Así mismo el Sujeto Obligado deberá acompañar la declaratoria de inexistencia de la información con las gestiones realizadas en las respectivas áreas que pudieran contar con la información, es decir deberá remitir copia de los oficios girados para solicitar la información con las respectivas respuestas y emitir los acuerdos pertinentes conforme a lo establecidos en los artículos 44 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:-----ORDEN DEL DÍA

1.- Pase de lista y declaración de la existencia del Quorum Legal.------2.- Instalación Legal de Sesión 3. Se da cuenta con el oficio DRC/UT/13/2021, de fecha veinticinco de enero del año en

curso, mediante el cual la el Jefe de la Unidad de Transparencia informa el resultado de la

DESARROLLO DE LA SESIÓN -----

En uso de la Palabra el Licenciada Juana Pamela Pineda Gómez, Presidenta de Comité, instruye al Secretario Ejecutivo, para que proceda a dar lectura al orden de da para posteriormente seguir con el desarrollo de la sesión.

1.- Pase de Lista y declaración de la existencia del Quorum Lega. Haciendo uso de la palabra el Licenciada Juana Pamela Pineda Gómez, Presidenta del Comité/de Transparencia, da la bienvenida a los presentes e instruye al Secretario Ejecutivo para que proceda al pase de lista, habiéndolo hecho, el Presidente del Comité de Transparencia













2.- Instalación Legal de la Sesión. El Licenciada Juana Pamela Pineda Gómez, Presidenta del Comité de Transparencia, solicita a los presentes ponerse de pie pará declarar formalmente instalada la primera sesión extraordinaria de 2021 del Comité de 3.- Se da cuenta con el oficio DRC/UT/13/2021, de fecha veinticinco de enerd del año en curso, mediante el cual la el Jefe de la Unidad de Transparencia. En úso de la palabra el Licenciada Juana Pamela Pineda Gómez, Presidenta del Comité de Transparencia instruye al Secretario Ejecutivo y Titular de la Unidad de Transparencia para que dé cuenta con el oficio antes mencionado para que previo análisis de la misma, esté cuerpo colegiado determine si confirma, modifica o revoca la determinación del Titular de la Unidad de Transparencia, con base en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, haciendo uso de la palabra el Licenciado Juan Gabriel Rodríguez Matus, Secretario Ejecutivo y Titular de la Unidad de Transparencia expone la petición con folio 00783419, "En la parte relativa al número de recursos de revisión que ha recibido, así como las denuncias y amparos del año 2006 al 2015 relativos a alguna solicitud de información", realizado lo anterior el Titular de la Unidad de Transparencia señala ante el Comité, que la Unidad de Transparencia de la Dirección del Registro Civil, es el área administrativa del sujeto obligado competente para responder la petición, así mismo refiere que en atención a la solicitud en comento, la Unidad de Transparencia, nuevamente realizó una búsqueda minuciosa de los documentos relativos al número de recursos de revisión que se hubieren recibido, así como las denuncias y amparos de los años dos mil ocho al dos mil quince relativos a alguna solicitud e información, para constatar lo anterior expongo que se realizó nuevamente una búsqueda en el sistema INFOMEX, arrojando que los registro tanto de solicitudes como de recurso de revisión se tienen a partir del año dos mil dieciséis a la fecha en que se respondió la solicitud del recurrente, así mismo se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos físicos que le fueron entregados a esta Unidad por parte de la Unidad Jurídica a partir del año dos mil diecisiete, a lo cual preciso que no existe documentación referente a recursos de revisión, denuncias o amparos del año dos mil ocho al dos mil quince, lo anterior se confirma tomando en consideración que la Dirección del Registro Civil no fue considerado sujeto obligado por el órgano garante, si no a partir del año dos mil dieciséis, en este sentido anteriormente a esa fecha se formaba parte del sujeto obligado Secretaria General de Gobierno, por lo que nuevamente se le precisa que esta Dirección del Registro Civil no pudo ser susceptible de recursos de revisión, denuncias o amparos relativos a alguna solicitud e información, en virtud que no era sujeto obligado, no obstante con la finalidad de dar una respuesta puntual y definitiva al recurrente, así como al órgano garante es preciso puntualizar que durante el año dos mil ocho al dos mil quince, no se recibieron recursos de revisión, denuncias o amparos relativos a alguna solicitud de información, por lo que respecta a señalar a algún servidor público responsable de dicha información, no existe materia para señalar a algún servidor público como responsable de contar con dicha información, en virtud que dicha información jamás ha existido, ni mucho menos se notifique al órgano de control interno en virtud que esta Dirección no cuenta con dicha órgano, en su caso sería a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, sin embargo sería incongruente bacer de conocimiento a dicho órgano de control de una circunstancia inexistente, por lo anterior se solicita al Comité sea declarada la inexistencia de la información requerida en el folio 00783419, "En la parte relativa al número de recursos de revisión que ha recibido, así como las denuncias y amparos del año 2006 al 2015, relativos a alguna soljcitud de información" en virtud que durante dicho periodo no se recibieron en esta

X







5.- Clausura de Sesión. No habiendo más asuntos que tratar y desahogado el orden del día, siendo las trece horas del día de su inicio, Licenciada Juana Pamela Pineda Gómez, Presidenta, del Comité de Transparencia de la Dirección del Registro Civil, declara clausurada la primera sesión extraordinaria de 2021, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

---CONSTE. --- ---

LIC. JUANA PAMÉLA PINEDA GÓME. PRESIDENTA DEL COMITÉ LIC. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ MATUS SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

C.P. GREGORIO GONZÁLEZ PIÑA. VOCAL INTEGRANTE DEL COMITÉ

LIC. LUIS ARMANDO OLIVERA LOREZ VOCAL INTEGRANTE DEL COMITE

LIC. JAIMÉ GUŽMÁN LÓPEZ. VOCAL INTEGRÁNTE DEL COMITÉ







SUJETO OBLIGADO:

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

ORIGEN:

UNIDAD TRANSPARENCIA

OFICIO No: ASUNTO: DRC/UT/13/2021 EL QUE SE INDICA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de enero de 2021

LIC. JUANA PAMELA PINEDA GÓMEZ. PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO. CIVIL. P R E S E N T E.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, con la finalidad de no dilatar la respuesta al órgano garante y tomando en consideración que esta Unidad es la área en la cual se debe realizar la búsqueda ordenada, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; me permito informarle que nuevamente que se realizó una búsqueda minuciosa de los documentos relativos al número de recursos de revisión que se hubieren recibido, así como las denuncias y amparos de los años dos mil ocho al dos mil quince relativos a alguna solicitud e información, para constatar lo anterior le expongo que se realizó nuevamente una búsqueda en el sistema INFOMEX, arrojando que los registro tanto de solicitudes como de recurso de revisión se tienen a partir del año dos mil dieciséis a la fecha en que se respondió la solicitud del recurrente, así mismo se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos físicos que le fueron entregados a esta Unidad por parte de la Unidad Jurídica a partir del año dos mil diecisiete, a lo cual preciso que no existe documentación referente a recursos de revisión, denuncias o amparos del año dos mil ocho al dos mil quince, lo anterior se confirma tomando en consideración que la Dirección del Registro Civil no fue considerado sujeto obligado por el órgano garante, si no a partir del año dos mil dieciséis, en este sentido anteriormente a esa fecha se formaba parte del sujeto obligado Secretaria General de Gobierno, por lo que nuevamente se le precisa que esta Dirección del Registro Civil no pudo ser susceptible de recursos de revisión, denuncias o amparos relativos a alguna solicitud e información, en virtud que no era sujeto obligado, no obstante con la finalidad de dar una respuesta puntual y definitiva al recurrente, así como al órgano garante es preciso puntualizar que durante el año dos mil ocho al dos mil quince, no se recibieron recursos de revisión, denuncias o amparos relativos a alguna solicitud e información, por lo que respecta a señalar a algún servidor público responsable de dicha información, no existe materia para señalar a algún servidor público como responsable de contar con dicha información en virtud que dicha información jamás ha existido, ni mucho menos se notifique al órgano de control interno en virtud que esta Dirección no cuenta con dicha járgano, en su caso sería a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, sin embargo sería incongruente hacer de conocimiento a dicho órgano de control de una circunstancia inexistente.

Lo anterior se le informa a efecto de que sea tratada en la sesión correspondiente y se determine lo procedente por el Comité de Transparencia que usted preside.

Sin has por el momento reciba un cordial saludo.

Son Sold

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REPLECCION. "EL RESPETO AL DERECHO ALENG ES LA PAZ

LIC. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ MATUS. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE Diverción del Registro Civil de Oaxaca
Calle García Vigil 602 Col. Centro
Oaxaca de Juácez Oaxaca C D ARODO



EL	QUE	SUSCRIBE	LIC.	JUAN	GABRIEL	RODRIG	UEZ	MATUS,
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN								
DEL REGISTRO CIVIL								
HAGO CONSTAR:								
QUE	LAS	PRESENT	ES C	CUATRO	FOJAS	ÚTILES,	SON	COPIA
XEROGRÁFICA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS								
QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE EN TODAS SUS PARTES; SE EXTIENDE								
LA PRESENTE, EN OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, PARA LOS EFECTOS								
LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE								
ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO								
CONSTE								
			\cap		^			

LIC. JUAN GABRIEL RODRIGUEZ MATUS.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN
DEL REGISTRO CIVIL

CONTRACT DE TRACES